



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, siete de septiembre de dos mil veinte

Auto de sust. 527 de 2020. Radicado 2017-00144-00

Considerando la respuesta emitida por el doctor JOSE GIRALDO PINEDA, Gerente de Catastro Departamental de Antioquia, misma que no corresponde a lo ordenado mediante auto interlocutorio 801 del 21 de noviembre de 2019, e informado por oficio 1188 del 29 de noviembre de 2019 y radicado en dicha entidad el 09 de diciembre de 2019, y reiterado mediante oficio 123 del 19 de febrero de 2020. Se dispone requerir al doctor JOSE GIRALDO PINEDA o a quien haga sus veces de Gerente de Catastro Departamental de Antioquia, para que en el término de cinco (5) días designe a la persona o personas que deberán hacer el dictamen requerido dentro del presente asunto.

Se advierte al Gerente que de no cumplirse con lo ordenado en el término perentorio aquí establecido este Despacho procederá a dar inicio al procedimiento para aplicar las sanciones a que haya lugar. Oficiese en tal sentido con copia de las providencias y oficios referidos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ROQUE - ANTIOQUIA  
Para atender, se notifica por escrito  
58  
08 - Sep / 2020  
secretario 



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, siete de septiembre de dos mil veinte

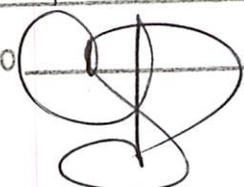
Auto de sust. 525 de 2020. Radicado 2018-00204-00

De acuerdo con la solicitud que antecede, se ordena reanudar el proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del CGP.

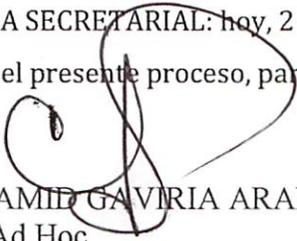
Antes de proceder a reconocerle la calidad de socia de hecho a la señora ORFELINA ESTRADA MUÑOZ, se hace necesario oficiar al Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros, Antioquia, para que allegue a este Despacho copia del audio por medio del cual se emitió decisión de fondo dentro del proceso Verbal de sociedad de hecho impetrado por ésta en contra de los señores NOEL DE JESUS RIVERA RESTREPO y otros.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA  
El auto anterior se notifica por estado  
Nº 58  
FIDY 08 - Sep / 2020  
El secretario 

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy, 2 de septiembre de 2020, paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, para efectos de designar curador Ad Litem.

  
JULIAN YAMID GAVIRIA ARANGO  
Secretario Ad Hoc



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Roque, Antioquia, siete de septiembre de dos mil veinte

Auto de sust. 507 de 2020. Radicado 2019.00089-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede a designar al abogado RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE, con c.c. 8.392.158 y tarjeta profesional N° 88.917 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como Curador Ad Litem, quien desempeñará el cargo como Defensor de Oficio, representando a la señora BRENDA YULIETH MARTINEZ PALMEZANO. Artículo 48, numeral 7; 108 del CGP.

Como gastos de curaduría se fija la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA  
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ROQUE - ANTIOQUIA  
A 7 58  
2020-06-06 - Sep / 2020  
El secretario 



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Roque, Antioquia, siete de septiembre de dos mil veinte

Auto de sust. 526 de 2020. Radicado 2020-00014-00

Antes de proceder a decidir sobre la admisión de la demanda, atendiendo a lo manifestado en el escrito de subsanación, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que aporte el libelo introductorio conforme a lo previsto en el artículo 93 del CGP.

Igualmente, se ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil de San Roque, Antioquia, para que allegue a este Despacho, el Registro Civil de Defunción del señor JAVIER DE JESUS MADRID CATAÑO.

Para lo anterior, se concede el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA  
El auto anterior se notifica por esta vía  
Nº 56  
08-Sep-2020  
El secretario 